FICHA TECNICA DE PRODUCTO

<table>
<tr><td>ITEM</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Nombre del Producto</td><td>ANTIPEST 5 SC</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC</td><td>10191509</td></tr>
<tr><td>Unidad de medida</td><td>Litro (Líquido Suspensión Concentrada)</td></tr>
<tr><td>Tiempo de garantía</td><td>1 año</td></tr>
<tr><td>Calidad mínima</td><td>Excelente</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>
Composición. Deltametrina 5 %, 50 g / Lt de formulación.

Fórmula Empírica. C22H19Br2NO3

Toxicidad. Categoría Toxicológica III, Medianamente Tóxico

Aguda Oral: DL50: 5350 mg / Kg

ANTIPEST 5 SC se ofrece al mercado Colombiano como un insecticida líquido concentrado vehiculizado en agua con bajo olor y fácilmente degradable, formulación profesional de acción RESIDUAL ideal cuando se necesita protección por tiempo prolongado y cuando se manejan ambientes delicados.

Modo de Acción. Una vez aplicado el ANTIPEST 5 SC, su ingrediente activo la Deltametrina es absorbida por la cutícula y espiráculos de los insectos y queda disponible en las superficies por tiempo prolongado para ser arrastrado por los insectos y absorbido por sus patas, se traslada a su sistema nervioso donde bloquea los procesos de intercambio iónico (Sodio – Potasio) de las paredes neuronales, interrumpiendo la transmisión de los impulsos nerviosos, causando parálisis inmediata y la posterior muerte de los insectos.

Dosis y Modo de empleo

Aplicar ANTIPEST 5 SC por el sistema de aspersión en gota gruesa previa dilución en agua, asperjando sobre las superficies donde viven o se desplazan los insectos, a las siguientes dosis:

<table>
<tr><th>Tratamiento</th><th>Dilución</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>Dosis Alta</td><td>6 ml / Lt</td><td>Para controlar infestaciones severas</td></tr>
<tr><td>Dosis Baja</td><td>4 ml / Lt</td><td>Para controlar infestaciones bajas</td></tr>
<tr><td>Alta Residualidad</td><td>100 ml / 8 Lt</td><td>Son 25 mg de i.a. / m2</td></tr>
<tr><td>Impregnación de telas y toldillos</td><td>6 ml / 300 ml x 12 m2</td><td>Son 25 mg de i.a. / m2. Secar a la sombra, Residualidad UN año</td></tr>
</table>
El rendimiento universal de las aspersiones es de UN litro de mezcla por cada 15 a 20 m2 de superficie.
</td></tr>
<tr><td>Imagen</td><td>
</td></tr>
</table>

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

ITEM	2
Nombre del Producto	D WT
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	72102103
Unidad de medida	Litro (Líquido Suspensión Concentrada)
Tiempo de garantía	1 año

Generalidades	Protecciones insecticidas y de hongos de madera en interiores y exteriores.
	
	• Ingrediente activo:
	  ○ Clorpirifos: 44.4 %.
	  ○ Contenido neto: 30 c.c
	• Composición:
	  ○ Ingredientes aditivos: C.S.P 1 L.
	  ○ Solvente aromático 100.
	• Estado: Liquido.
	• Color: Cristalino.
	• Olor: Mercaptanos.
	• Punto de fusión: 42 - 43.5 °C.
	• Punto de ebullición: 160 - 176 °C.
	• Densidad: 1.0806 g/cc.
	• Norma técnica Colombiana - NTC 2918 - Maderas. Insecticidas para Maderas. Clorpirifos.

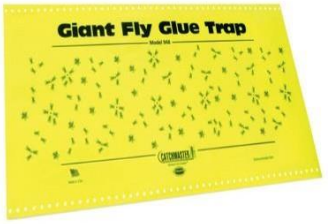
Imagen	

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

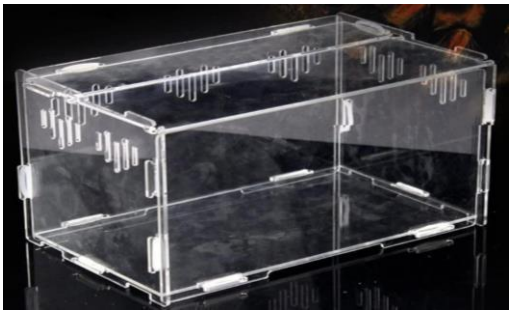
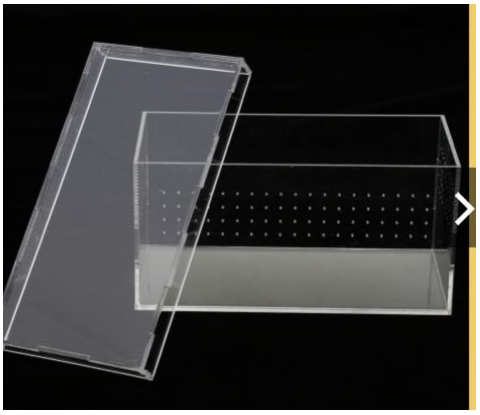
ITEM	3,4,5,6
Nombre del Producto	Suministro e instalación de cebo para Trampas de roedores tipo de impacto, beta, apolo, Neptuno
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	10191506
Unidad de medida	Kilo
Generalidades	**ESPECIFICACIONES** Es un anticoagulante monosódico, con una sola ingestión elimina ratas y ratones a partir del segundo día. La muerte es semejante a la que se produce por debilidad o vejez y de este modo sus congéneres no recelan del alimento. Es una formulación resistente al agua, su forma (angulosa) favorece un mayor consumo. Además, su orificio central permite su anclaje por clavos, alambres o barras en cajas cebadoras, lo cual disminuye las pérdidas del cebo por acarreo. INGREDIENTE ACTIVO DIFETHIALONE . Nombre químico (IUPAC): [(1 RS, 3RS; 1RS, 3RS)- (bromo-4´-bifenililo-4)-3-tetrahidro 1,2,3,4 – naftil-1]-3-hidroxi-4-1-benzotiino-uno-2. Diversas pruebas farmacológicas llevadas a cabo in vitro e in vivo demuestran que la Difethialone: - No produce efectos sobre el sistema nervioso central ni sobre el sistema cardiovascular - No presenta actividad antiespasmódica, analgésica, anti-inflamatoria o antiácida gástrica. - De tal manera queda confirmado que únicamente posee una actividad antivitamínica K.
Imagen	

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

ITEM	7
Nombre del Producto	Suministro e instalación Monitores de control de cucarachas y otros insectos.
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	10191703
Unidad de medida	Unidad
Generalidades	**ESPECIFICACIONES** • cartón o plástico • Superficie adhesiva con aroma o color atrayente. • Señalizado.
Imagen	

ITEM	8
Nombre del Producto	Lámina adherente con feromonas para insectos voladores.
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	10191703
Unidad de medida	Caja* 48 unidades
Generalidades	**ESPECIFICACIONES** • Plástico. • Superficie adhesiva con aroma o color atrayente. • Señalización. Esta lámina está diseñada especialmente para captura de moscas y otros tipos de insectos voladores. Esta a diferencia de otras referencias, se puede ubicar en áreas de alta población de moscas como establos, basureros, almacenamientos de desperdicios entre otros. Fácil de remover y reemplazar cada vez que se encuentre saturada de insectos. NO TOXICA-DESECHABLE.MEDIDAS: 30.5 x 61 cms. **PRESENTACION: Caja x 48 unidades.**
Imagen	

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

ITEM	9
Nombre del Producto	Caja de cría de reptil para insectos, tarántulas, anfibios, caracoles, acrílico transparente, para reptiles
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	72102103
Unidad de medida	Unidad
Generalidades	**ESPECIFICACIONES:** • Tamaño: 41,5 x 26,5 x 14,8 cm • Terrario de plástico apilable ideal para transportar reptiles, anfibios e invertebrados o para usarlo como caja de cría o exposición. • Observación de 360 grados, material acrílico seguro y no tóxico, caja resistente y no deformada, con buena visualización. • Caja con múltiples aberturas de ventilación en todos los lados, disipa el calor y proporciona suficiente circulación de aire. • Anti escapé y práctico: fácil de usar, evita que la mascota se escape. Recoge el cierre de tornillo, desliza y abre, cómodo y ligero.
Imagen	 

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

ITEM	10,11,12,13
Nombre del Producto	Señal de precaución o advertencia zona de abejas, avispas, serpientes, presencia de fauna
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	55121718
Unidad de medida	Unidad
Generalidades	**ESPECIFICACIONES:** • Señal exterior base en lámina galvanizada calibre 20. • Señal de precaución fondo blanco con triangulo y rectángulo de información amarillo, imagen, letras y borde en color de contraste negro. • Dimensión de 40 x 60 cm Vertical. • Impresión digital laminada de pictograma (1400 dpi alta resolución). • Debe contar con orificios y/o agujeros en los extremos de la señal.
Imagen	    PELIGRO AVISPAS

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

ITEM	14
Nombre del Producto	Gancho herpetológico
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	27112105
Unidad de medida	Unidad
Generalidades	**ESPECIFICACIONES:** • Gancho herpetológico de 110cm para manejo de reptiles (serpientes o culebras) en terrario o campo. • Material:Acero inoxidable.
Imagen	

FICHA TECNICA DE PRODUCTO

ITEM	15
Nombre del Producto	Pinzas herpetológicas
CODIGO DEL PRODUCTO UNSPSC	27112105
Unidad de medida	Unidad
Generalidades	**ESPECIFICACIONES:** **Pinza herpetológica, Snake Tongs.** • Material: Aluminio, Acero. • Tamaño: 130cm. • Color: plateado. • Extensiones: 1. • Peso: 350g. • Peso manejable: 10kg.
Imagen	

Nombre o Razón Social del Proponente: MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS
NIT 900.990.333-9
Nombre del Representante Legal: Rafael Antonio Murcia Guzmán
C.C. No. 1070921491 De Cota

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIÉN FIRMA: Rafael Antonio Murcia Guzmán

ANTIPEST® 5 SC

RGSP 267 – 2006 (5 SC)

Tipo.
ANTIPEST 5 SC es un insecticida piretroide residual monoisomérico.

Formulación.
Líquido Suspensión Concentrada.

Composición.
Deltametrina 5 %, **50 g / Lt de formulación**.

Fórmula Empírica.
$C_{22}H_{19}Br_2NO_3$

Nombre Químico.
S – Alpha - ciano – 3 – fenoxibencil - (1R) - cis – 3 – (2, 2 - dibromovinil) - 2, 2 - dimetil ciclopropano carboxilato.

Identificación.
- Código OMS: 2588
- CAS: 52918 – 63 - 5
- Especificación WHO: WHO / SIF.64
- Registro Sanitario: RGSP – 267 - 2006
- Concepto Toxicológico: MP – 13532 - 2004

Toxicidad.
- Categoría Toxicológica III, Medianamente Tóxico
- Aguda Oral: DL_{50}: 5350 mg / Kg

Descripción.
La Deltametrina fue sintetizada en 1974 y se comercializó por vez primera en 1977, desde entonces se utiliza en todo el mundo como la alternativa piretroide más efectiva contra los insectos por ser la molécula piretroide de mayor potencia conocida hasta ahora y por registrar el mayor coeficiente de seguridad.
ANTIPEST 5 SC se ofrece al mercado Colombiano como un insecticida líquido concentrado vehiculizado en agua con bajo olor y fácilmente degradable, formulación profesional de acción RESIDUAL ideal cuando se necesita protección por tiempo prolongado y cuando se manejan ambientes delicados.

Modo de Acción.
Una vez aplicado el **ANTIPEST 5 SC**, su ingrediente activo la Deltametrina es absorbida por la cutícula y espiráculos de los insectos y queda disponible en las superficies por tiempo prolongado para ser arrastrado por los insectos y absorbido por sus patas, se traslada a su sistema nervioso donde bloquea los procesos de intercambio iónico (Sodio – Potasio) de las paredes neuronales, interrumpiendo la transmisión de los impulsos nerviosos, causando parálisis inmediata y la posterior muerte de los insectos.
La formulación Suspensión Concentrada garantiza una disponibilidad prolongada del ingrediente activo en las superficies rociadas, resultando en un efecto residual duradero lo que permite espaciar las aplicaciones y evita la necesidad de refuerzos.

Indicaciones.

ANTIPEST 5 SC es un insecticida piretroide de uso Industrial y en Salud Pública, diseñado para la eliminación Profesional de TODOS los insectos voladores y rastreros al interior de las edificaciones, impregnación de telas y toldillos y como insecticida RESIDUAL en las intervenciones químicas de los programas de control de Vectores de Enfermedades Tropicales.

Usos.

La Deltametrina ha demostrado tener un amplio espectro de acción, controlando eficientemente TODOS los insectos rastreros y voladores de los ambientes, a saber:
Triatomineos transmisores de la Enfermedad de Chagas
Mosquitos transmisores de Dengue clásico y hemorrágico, Malaria, Leishmaniasis y otras especies transmisoras de arbovirosis.
Es eficaz contra: Moscas, Cucarachas, Pulgas, Pulgones, Coquito, Gorgojos, Chinches, Hormigas, Escarabajos, ciempiés, gorgojos y las plagas propias de los granos almacenados.
También está indicado para la impregnación de telas, cortinas y toldillos en el control de mosquitos de importancia en salud pública.

ANTIPEST 5 SC puede ser utilizado en campañas de Salud Pública como también está indicado para la eliminación de insectos en todo tipo de ambiente, a saber:
Establecimientos asistenciales, Plazas de mercado; Mataderos, Industrias de alimentos, Restaurantes, Batallones, Cocinas, Centros comerciales, Edificios públicos y viviendas en general, Bodegas, depósitos, establecimientos pecuarios, establecimientos educativos, establecimientos turísticos.

Dosis y Modo de empleo

Aplicar **ANTIPEST 5 SC** por el sistema de aspersión en gota gruesa previa dilución en agua, asperjando sobre las superficies donde viven o se desplazan los insectos, a las siguientes dosis:

Tratamiento	Dilución	Observaciones
Dosis Alta	**6** ml / Lt	Para controlar infestaciones severas
Dosis Baja	**4** ml / Lt	Para controlar infestaciones bajas
Alta Residualidad	**100** ml / 8 Lt	Son 25 mg de i.a. / m_2
Impregnación de telas y toldillos	**6** ml / 300 ml x 12 m_2	Son 25 mg de i.a. / m_2. Secar a la sombra, Residualidad UN año

El rendimiento universal de las aspersiones es de UN litro de mezcla por cada 15 a 20 m_2 de superficie.

Seguridad.

La característica de un solo isómero le imprime a la Deltametrina un alto margen de seguridad, su potencia insecticida se traduce en dosis efectivas muy bajas lo cual determina bajos niveles de ingrediente activo en el ambiente y bajos niveles de residuos indeseables. La Deltametrina NO es carcinogénica, NO es teratogénica y NO se acumula en el organismo.
La Deltametrina como todos los piretroides es un leve irritante de la piel y las mucosas; exhibe una toxicidad Baja lo cual ha sido verificado ampliamente por organismos internacionales que cuentan con el aval de la Organización Mundial de la Salud. Según la OMS, NO es probable que la exposición de la población a la Deltametrina bajo las condiciones de empleo recomendadas, represente riesgo alguno; igualmente es improbable que la Deltametrina y sus productos de degradación alcancen niveles que puedan tener efecto negativo en el medio ambiente con las tasas de aplicación recomendadas.
La Deltametrina (como los demás piretroides) es tóxica para las abejas, para los peces y demás organismos acuáticos.

Precauciones.
Como todo plaguicida, **ANTIPEST 5 SC** es peligroso si se ingiere, si se inhala o si entra en contacto con la piel. Es irritante de los ojos y la piel. Para manipular este producto deben tomarse las precauciones necesarias, utilizando equipo de seguridad para su aplicación, equipo que debe revisarse para garantizar su correcto funcionamiento.

❖. No inhalar los vapores o la neblina durante la aplicación. ❖. No comer, beber, ni fumar durante la aplicación del producto.
❖. Bañarse y lavar bien sus ropas después de las aplicaciones. ❖. Enjuagar el envase tres veces en la bomba aspersora y luego destruir el envase vacío. ❖. No almacenar ni transportar el producto junto con alimentos, bebidas o medicamentos.
❖. No aplicar sobre personas, animales o los alimentos. ❖. Evitar todo contacto con la piel, los ojos o por vía oral, usando protección adecuada. ❖. Mantener el producto bien tapado en su envase original y en lugar fresco y seco, lejos de alimentos y dormitorios. ❖. No contaminar las fuentes de agua, el producto es tóxico para la fauna acuática.
❖. Recoger derrames o fugas con aserrín o tierra seca, material que deberá ser enterrado en sitio apropiado.

Mantener fuera del alcance de los niños

Primeros Auxilios.
❖. En caso de contacto con los ojos: Lavar bien con agua durante 15 minutos, acudir al médico.
❖. En caso de contacto con la piel: Quitar la ropa contaminada, Lavar bien la zona afectada con abundante agua y jabón.
❖. En caso de inhalación: Retirar al paciente a un lugar bien ventilado, mantenerlo en reposo.
❖. En caso de ingestión: Inducir el vómito, administrar 200 ml de parafina líquida, realizar lavado gástrico con 4 litros de agua, terminando con carbón activado y sulfato sódico. Continuar con tratamiento sintomático.
❖. En caso de intoxicación acuda de inmediato al médico y muéstrele copia de la etiqueta.
❖. Antídoto: No hay antídoto específico. Debe administrarse tratamiento sintomático.

Presentación.
Envase x 500 ml, Envase x 6 ml

Formulado por	**Distribuido por**
ROTAM Agrochemical Co, Ltd. Hong Kong, China	ROTAM AGRO COLOMBIA SAS. Calle 90 19C – 74, Ed. Blue Tower, Ofc. 201. **PBX: 635 68 85, Bogotá, D.C. – Colombia**

Marca Registrada de ROTAM Agro Colombia SAS

Teléfonos de Emergencia: CISPROQUIM 01 8000 916012 (Fuera de Bogotá)
En Bogotá las 24 horas, 2886012.

Elaborado por: Departamento Técnico Rotam LAN.
Rotam Agrochemical Colombia S.A.S.
Enero de 2013.

ANTIPEST 5 SC
Deltamethrin 50g/L SC
Hoja de Seguridad

conforme al reglamento (CE) N° 453/2010

Fecha de emisión: 30/10/2012 Fecha de revisión: 05/05/2016 Reemplaza la ficha: Versión: 3.0

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1. Identificador del producto

Nombre comercial: **ANTIPEST 5 SC** Deltamethrin 50g/L SC

Código de producto: FI-009

1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

1.2.1. Usos pertinentes identificados

Especificaciones de utilización industrial/profesional : Reservado a un uso profesional

Uso de la sustancia/mezcla : Insecticida ser utilizado por profesionales de la salud pública

1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Rotam Agrochemical Company Limited
Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong, China
T 00852 2896 0662 - F 00852 25586577
msds@rotam.com

1.4. Teléfono de emergencia

Número de emergencia: (86) 532 8388 9090

Derrames, fugas, incendios, explosiones, Intoxicaciones (CISPROQUIM)
A nivel nacional 01 800 09 16012. En Bogotá 288 60 12

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Etiquetado según el Reglamento (CE) N° 1272/2008 [CLP]

Pictogramas de peligro (CLP) :



GHS07 GHS09

Palabra de advertencia (CLP) : Atención

Componentes peligrosos : Deltametrina (ISO); (1R, 3R)-3-(2,2-dibromovinil)- 2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-.alpha.-ciano-3-fenoxibencilo

Indicaciones de peligro (CLP) : H302 - Nocivo en caso de ingestión
H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

Consejos de prudencia (CLP) : P264 - Lavarse skin concienzudamente tras la manipulación
P270 - No comer, beber ni fumar durante su utilización
P273 - Evitar su liberación al medio ambiente
P330 - Enjuagarse la boca
P391 - Recoger el vertido
P501 - Eliminar el contenido/el recipiente de acuerdo a la normativa local.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.1. Mezcla

Nombre	Identificador del producto	g/L
Deltametrina (ISO); (1R, 3R)-3-(2,2-dibromovinil)- 2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-.alpha.-ciano-3-fenoxibencilo	(N° CAS) 52918-63-5 (N° CE) 258-256-6 (N° Índice) 607-319-00-X	50

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

4.1. Descripción de los primeros auxilios

Medidas de primeros auxilios general : No administrar nada por vía oral a las personas en estado de inconsciencia. En caso de malestar, consultar a un médico (mostrarle la etiqueta siempre que sea posible).

Medidas de primeros auxilios en caso de inhalación : Hacer respirar aire fresco. Colocar a la víctima en reposo.

Medidas de primeros auxilios en caso de contacto con la piel : Despójese de la ropa afectada y lave toda la zona de piel expuesta al producto nocivo con jabón suave y agua; a continuación, enjuague con agua caliente.

Medidas de primeros auxilios en caso de contacto con los ojos : Enjuagar inmediatamente con agua abundante. Consulte con el médico si persiste el dolor o la irritación.

Medidas de primeros auxilios en caso de ingestión : Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito. Acudir urgentemente al médico. Llamar a un CENTRO DE INFORMACION TOXICOLOGICA o a un médico en caso de malestar.

4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Síntomas y lesiones posibles en caso de ingestión : La ingestión de una pequeña cantidad de este producto supone un grave peligro para la salud.

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1. Medios de extinción

Medios de extinción apropiados : Espuma. Polvo seco. Dióxido de carbono. Agua pulverizada. Arena.

Medios de extinción no apropiados : No utilizar flujos de agua potentes.

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

No se dispone de más información

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Instrucciones para extinción de incendio : Enfriar los contenedores expuestos mediante agua pulverizada o nebulizada. Sea prudente a la hora de extinguir cualquier incendio de productos químicos. Evitar que las aguas residuales de extinción de incendios contaminen el medio ambiente.

Protección durante la extinción de incendios : No entrar en la zona de fuego sin el equipo de protección adecuado, incluida la protección respiratoria.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

6.1.1. Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Procedimientos de emergencia : Evacuar el personal no necesario.

6.1.2. Para el personal de emergencia

Equipo de protección : Proporcionar una protección adecuada a los equipos de limpieza.

Procedimientos de emergencia : Ventilar la zona.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

Evitar la penetración en alcantarillas y aguas potables. Advertir a las autoridades si el líquido penetra en sumideros o en aguas públicas. Evitar su liberación al medio ambiente.

6.3. Métodos y material de contención y de limpieza

Procedimientos de limpieza : Absorber inmediatamente el producto derramado mediante sólidos inertes como arcilla o tierra de diatomeas. Recoger el vertido. Almacenar alejado de otros materiales.

6.4. Referencia a otras secciones

Ver la Sección 8. Control de exposición/protección individual.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1. Precauciones para una manipulación segura

Precauciones para una manipulación segura : Lavarse las manos y otras zonas expuestas con un jabón suave y con agua antes de comer, beber y fumar o de abandonar el trabajo. Garantizar una buena ventilación de la zona de trabajo para evitar la formación de vapores.

Medidas de higiene : No comer, beber ni fumar durante su utilización. Lavarse manos concienzudamente tras la manipulación.

7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Condiciones de almacenamiento : Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado. Mantenga el envase cerrado cuando no lo esté usando.

Productos incompatibles : Bases fuertes. Ácidos fuertes.

Materiales incompatibles : Fuentes de ignición. Luz directa del sol.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1. Controles de la exposición

Equipo de protección individual : Evitar toda exposición inútil.

Protección de las manos	:	Llevar guantes de protección
Protección ocular	:	Gafas químicas o gafas de seguridad
Protección de las vías respiratorias	:	Llevar una máscara adecuada
Información adicional	:	No comer, beber ni fumar durante la utilización.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Forma/estado	:	Líquido
Color	:	Blanco a blanquecino
Olor	:	Característico
Inflamabilidad (sólido, gas)	:	No inflamable
Densidad relativa	:	1.03
Propiedades explosivas	:	No hay datos disponibles
Propiedad de provocar incendios	:	No hay datos disponibles
Límites de explosión	:	No hay datos disponibles

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1. Reactividad

No se dispone de más información.

10.2. Estabilidad química

Estable bajo condiciones normales de almacenamiento.

10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas

No se ha establecido.

10.4. Condiciones que deben evitarse

Luz directa del sol. Temperaturas extremadamente elevadas o extremadamente bajas.

10.5. Materiales incompatibles

Ácidos fuertes. Bases fuertes.

10.6. Productos de descomposición peligrosos

Humo. Monóxido de carbono. Dióxido de carbono.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1. Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda : Oral: Nocivo en caso de ingestión.

ANTIPEST 5 SC Deltamethrin 50g/L SC	
DL50 oral rata	1210 mg/kg
DL50 cutánea rata	> 2150 mg/kg
CL50 inhalación rata (mg/l)	> 2,325 mg/l/4 h

Corrosión o irritación cutáneas	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Lesiones o irritación ocular graves	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Sensibilización respiratoria o cutánea	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Mutagenicidad en células germinales	:	No clasificado A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Carcinogenicidad	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Toxicidad para la reproducción	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición repetida	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Peligro por aspiración	:	No clasificado
Indicaciones adicionales	:	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación
Efectos adversos y posibles síntomas para la salud humana	:	Nocivo en caso de ingestión.

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1. Toxicidad

Ecología - agua : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Deltametrina (ISO); (1R, 3R)-3-(2,2-dibromovinil)- 2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-.alpha.-ciano-3-fenoxibencilo (52918-63-5)	
CL50 peces 1	0,00091 ml/l (ranibow trout)
CL50 otros organismos acuáticos 1	0,0014 mg/l (bluegill sunfish)
CE50 Daphnia 1	0,56 µg/l
ErC50 (algas)	> 9,1 mg/l (Selenastrum capricornutum)

12.2. Persistencia y degradabilidad

ANTIPEST 5 SC Deltamethrin 50g/L SC	
Persistencia y degradabilidad	Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente.

12.3. Potencial de bioacumulación

ANTIPEST 5 SC Deltamethrin 50g/L SC	
Potencial de bioacumulación	No se ha establecido.

Deltametrina (ISO); (1R, 3R)-3-(2,2-dibromovinil)- 2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-.alpha.-ciano-3-fenoxibencilo (52918-63-5)	
Log Pow	4,6

12.4. Otros efectos adversos

Indicaciones adicionales : Evitar su liberación al medio ambiente

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

Recomendaciones para la eliminación de los residuos : Disponer cumpliendo las condiciones de seguridad exigidas por la legislación local/nacional. Eliminar el contenido/el recipiente de acuerdo a la normativa local.

Ecología - residuos : Evitar su liberación al medio ambiente.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

Según los requisitos de ADR / RID / IMDG / IATA / ADN

14.1. Número ONU

N° ONU (ADR / RID / IMDG / IATA) : 3082

N° ONU (ADN) : No aplicable

14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

Designación oficial de transporte (ADR) : SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N. E. P.

Designación oficial de transporte (IMDG) : No aplicable

Designación oficial de transporte (IATA) : No aplicable

Designación oficial de transporte (ADN) : No aplicable

Designación oficial de transporte (RID) : No aplicable

Descripción del documento del transporte (ADR) : UN 3082 SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N. E. P., 9, III, (E)

Descripción del documento del transporte (IMDG) : UN 3082 , 9, III, CONTAMINADOR MARINO/PELIGROSO PARA EL MEDIOAMBIENTE

Descripción del documento del transporte (IATA) : UN 3082 , 9, ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS

Descripción del documento del transporte (RID) : UN 3082 , 9, PELIGROSO PARA EL MEDIOAMBIENTE

14.3. Clase(s) de peligro para el transporte

ADR / RID

Clase(s) de peligro para el transporte (ADR) : 9

Etiquetas de peligro (ADR) : 9

:



IMDG / IATA

Clase(s) de peligro para el transporte (IMDG) : 9

:



ADN

Clase(s) de peligro para el transporte (ADN) : No aplicable

:



14.4. Grupo de embalaje

Grupo de embalaje (ADR / IMDG) : III

Grupo de embalaje (IATA / AND / RID) : No aplicable

14.5. Peligros para el medio ambiente

Peligroso para el medio ambiente : Sí

Contaminador marino : Sí

Información adicional : No se dispone de información adicional

14.6. Precauciones particulares para los usuarios

- Transporte por vía terrestre

Código de clasificación (ADR) : M6

Disposiciones especiales (ADR) : 274, 335, 601

Cantidades limitades (ADR) : 5l

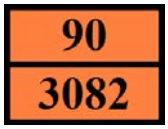
Cantidades exceptuadas (ADR) : E1

Vehículo para el transporte en cisterna : AT

Categoría de transporte (ADR) : 3

N° Peligro (código Kemler) : 90

Panel naranja :



Código de restricción en túneles (ADR) : E

Código EAC : •3Z

- Transporte marítimo

No hay datos disponibles

- Transporte aéreo

No hay datos disponibles

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

15.1.1. UE-Reglamentos

No contiene ninguna sustancia sujeta a las restricciones del Anexo XVII
No contiene ninguna sustancia incluida en la lista de sustancias candidatas de REACH
No contiene ninguna sustancia que figure en la lista del Anexo XIV de REACH

SECCIÓN 16: Información adicional

Fuentes de los datos : REGLAMENTO (CE) N° 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N° 1907/2006.

Información adicional : Ninguno(a).

Texto íntegro de las frases H y EUH:

Acute Tox. 3 (Inhalation:dust,mist)	Toxicidad extrema (inhalación:polvo,niebla), Categoria 3
Acute Tox. 3 (Oral)	Toxicidad aguda (oral), Categoría 3
Aquatic Acute 1	Peligroso para el medio ambiente acuático — Peligro agudo, Categoría 1
Aquatic Chronic 1	Peligroso para el medio ambiente acuático — Peligro crónico, Categoría 1
H301	Tóxico en caso de ingestión
H302	Nocivo en caso de ingestión
H331	Tóxico en caso de inhalación
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

FDS EU (Anexo II REACH)

Esta información se basa en nuestro conocimiento actual y tiene como finalidad describir el producto para la protección de su salud, seguridad y del medio ambiente. Por lo tanto, no debe ser interpretada como garantía de ninguna característica específica del producto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1964)

8 de octubre de 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL DIRECTOR DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones delegadas en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 1159 del 17 de junio de 2010, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, y los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004 y 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-51476 del 27 de abril de 2010, el señor Tito Ramiro Áviles, actuando en nombre y representación de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., solicitó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, permitir la nacionalización de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA**,** para uso en salud pública, que en dicho momento se encontraban en el Puerto de Buenaventura, otorgar un plazo para que se emitieran los Términos de Referencia requeridos dentro del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para la actividad de importación de los mencionados productos formulados, y un plazo prudente para la entrega de los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite.

Que a pesar de que la solicitud formulada por la empresa peticionaria no se ajustaba al procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario 1220 de 2005, vigente al momento de su presentación, esta Dirección en aplicación del principio de economía consagrado en el Código Contencioso Administrativo, procedió a adecuar el respectivo trámite para el pronunciamiento sobre la necesidad de presentar o no Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que en tal virtud, esta Dirección mediante Auto No. 1439 del 4 de mayo de 2010 declaró que para el proyecto relacionado con la actividad de importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA**,** para uso en salud pública, señalado por el representante legal de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., no se requería de la presentación del Diagnóstico Ambiental

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

de Alternativas, y le indicó que de continuar interesada en la ejecución del mismo, debía presentar el Estudio de Impacto Ambiental con base en los Términos de Referencia que fueron anexados en dicho acto administrativo, y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1220 de 2005, el cual fue notificado personalmente a la señora Alba Luz Salcedo debidamente autorizada para dicho efecto, el día 6 de mayo de 2010.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-83983 del 6 de julio de 2010, el gerente técnico y apoderado de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., presentó ante esta Dirección el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - Sede Chapinero de fecha 23 de junio de 2010, copia del comprobante de consignación por el cual se acredita el pago por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental correspondiente, copia del poder otorgado a su nombre con diligencia de reconocimiento de firmas de la Notaría 27 de Circulo de Bogotá D.C., así como el Estudio de Impacto Ambiental de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, y de su ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA**,** para uso en salud pública e industrial.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-83983 del 8 de julio de 2010, esta Dirección requirió al gerente técnico y apoderado de la empresa peticionaria para que presentara el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado y copia en magnético del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de completar los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto Reglamentario 1220 de 2005, y disponer el inicio al trámite administrativo de la solicitud de la mencionada Licencia Ambiental.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-93479 del 27 de julio de 2010, el gerente técnico y apoderado de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., remitió a esta Dirección los documentos solicitados en el oficio antes citado, cumpliendo así con todos los requisitos para iniciar el respectivo trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por la misma.

Que mediante Auto No. 2960 del 30 de julio de 2010, esta Dirección dispuso a nombre de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., el inicio del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para la actividad de importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, para uso en salud pública, ordenó la creación del Expediente LAM-5003, así como la revisión, análisis, evaluación y emisión del respectivo concepto relacionado con la información técnica allegada.

Que el referido acto administrativo, fue notificado personalmente a la señora Yesenia Salcedo Herrera quien se encontraba debidamente autorizada para el efecto, el día 2 de agosto de 2010, y publicado en la Gaceta Ambiental de este Ministerio según lo ordenado en el artículo sexto del mismo.

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, previa evaluación y análisis de la información allegada, emitió el Concepto Técnico No. 2133 del 6 de septiembre de 2010, sobre la viabilidad técnica ambiental para otorgar la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación de los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

DELTAMETRINA, para uso industrial y en salud pública, conforme a lo indicado en los documentos presentados por la empresa peticionaria.

Que en tal virtud, esta Dirección emitió el correspondiente Auto de Trámite No. 3650 del 30 de septiembre de 2010, por el cual se declaró reunida toda la información requerida a efectos de poder decidir sobre la solicitud tendiente al otorgamiento de la Licencia Ambiental de que trata el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 2133 del 6 de septiembre de 2010, en concordancia con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del artículo 23 del Decreto No. 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto No. 500 del 20 de febrero de 2006, que se aplicará en lo que hace referencia al trámite de la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°: *"Es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros deberes, el de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, le establece la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional en su artículo 95 señala, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De la competencia de este Ministerio:

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras, de la función de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos:

"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o

introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Que el artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de dicha autorización, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que mediante la expedición del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 10 literales c) y d) del artículo 8º del Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 (que derogó el Decreto Reglamentario No. 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006), este Ministerio tiene la competencia para otorgar o negar de manera privativa la Licencia Ambiental, entre otras, para la siguiente actividad:

*"**Numeral 10.** La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos:*

***c)** Pesticidas o plaguicidas para uso en salud pública*

***d)** Pesticidas o plaguicidas para uso industrial (…)".*

Que a su vez, el artículo 51 del Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010, dispuso la aplicación del siguiente Régimen de Transición entre otros, en el siguiente caso, a saber:

*"**1.** Los proyectos, obras o actividades, que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto (…)".*

Que en el mismo sentido, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 267 (aspectos no regulados) del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 (relativo a la analogía), y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887: *"Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación".*

Que por lo tanto, en el caso presente y en atención a las normas antes citadas, se establece que iniciado el trámite para la obtención de la Licencia Ambiental con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010, la normatividad que regula el procedimiento a aplicar para la

expedición del presente acto administrativo, será la vigente al momento de la iniciación del mismo.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente No. 5003, la fecha de la solicitud para la obtención de la Licencia Ambiental en estudio, fue efectuada por el gerente técnico y apoderado de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., el día 6 de julio de 2010 mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-83983, dando cumplimiento al Régimen de Transición señalado en el artículo 51 del Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010, la normatividad vigente al momento de iniciar el trámite administrativo tendiente a su obtención, era la contenida en el Decreto Reglamentario No. 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, y por lo tanto, se aplicará dicha normatividad en lo que hace referencia al trámite de la misma.

Que a su vez, mediante el Decreto 1443 del 7 de mayo de 2004: *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996 y la Ley 430 de 1998, en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones",* el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció medidas ambientales para el manejo de plaguicidas y para la prevención y manejo seguro de los mencionados desechos o residuos peligrosos, con el fin de proteger la salud pública y al medio ambiente, a los que se encuentran sujetos los beneficiarios de las licencias ambientales, como en el caso que nos ocupa.

Que igualmente, mediante el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005*: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*, este Ministerio estableció obligaciones, responsabilidades y medidas ambientales para la disposición, prevención y control de la contaminación ambiental de los referidos desechos o residuos peligrosos, con el mismo fin de proteger la salud pública y al medio ambiente, a las que también se encuentran sujetos los titulares de dichas autorizaciones, así como a las normas que lo reglamenten.

Que para el efecto, mediante Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007 este Ministerio estableció los criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas para su retorno a la cadena de importación-producción-distribución-comercialización, a los que de la misma manera deben someterse los referidos beneficiarios, como en el caso contemplado en la presente resolución.

Que el Decreto 216 de 2003, expedido con fundamento en las facultades extraordinarias de que fue revestido el Presidente de la República a través de la Ley 790 de 2002, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, disponiendo entre otros aspectos, que ésta entidad cumpliría además de las funciones allí señaladas, con las establecidas en la Ley 99 de 1993.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, al que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales

se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

De la Licencia Ambiental como requisito previo para el desarrollo de un proyecto, obra o actividad

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la Licencia Ambiental mediante la Sentencia C-035 de enero 27 de 1999, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, en la cual se determina:

"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

Al Ministerio del Medio Ambiente se le ha asignado una competencia privativa para otorgar licencias ambientales, atendiendo a la naturaleza y magnitud de la obra o actividad que se pretende desarrollar y naturalmente al peligro potencial que en la afectación de los recursos y en el ambiente pueden tener éstas. Es así como corresponde a dicho ministerio, por ejemplo, otorgar licencias para la ejecución de obras y actividades de exploración, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías, la ejecución de proyectos de minería, la construcción de represas o embalses de cierta magnitud física, técnica y operativa, la construcción y ampliación de puertos de gran calado, la construcción de aeropuertos internacionales, etc.

(…) La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

(…) La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales…".

Que a la luz de las normas legales citadas, es claro que le corresponde a este Ministerio en desarrollo de los principios y orientaciones generales ambientales establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010, adoptar las políticas y regulaciones en materia ambiental, con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, para lo cual, en ejercicio de las competencias que le han sido asignadas, debe cumplir con la obligación de crear todos los instrumentos y mecanismos necesarios orientados a proteger el medio ambiente, con el objeto de prevenir, controlar, impedir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes que lo puedan deteriorar.

Que por ello en particular, también le corresponde dentro de su actividad administrativa determinar los criterios de evaluación, seguimiento, manejo y preservación ambientales e inclusive cumplir funciones policivas a prevención de las demás autoridades competentes, sobre el uso y manejo entre otros, de productos peligrosos, y adoptar todas las medidas de seguridad para su aplicación, razón por la cual otorga o niega las Licencias Ambientales solicitadas

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

en todas aquellas actividades y proyectos que involucren el uso de dichos productos o sustancias, que puedan afectar y causar deterioro y daño al medio ambiente, como en el caso que nos ocupa.

Que en virtud a lo detallado en las motivaciones precedentes, este Ministerio es la autoridad competente para otorgar o negar de manera privativa la Licencia Ambiental para la producción e importación de pesticidas o plaguicidas, entre otros, para uso industrial y en salud pública, como en el caso particular tratado en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que mediante Concepto Técnico No. 2133 del 6 de septiembre de 2010, el Grupo Técnico de Evaluación de esta Dirección, dio viabilidad ambiental para la actividad de importación de los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, para uso industrial y en salud pública, al determinar lo siguiente:

"Descripción de la actividad

"La solicitud corresponde a la expedición de Licencia Ambiental para la importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, con ingrediente activo DELTAMETRINA, de uso en industria y en salud pública.

"PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC

NOMBRE	*ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC*
CLASE Y TIPO	*Insecticidas, Concentrado emulsionable (EC), Polvo mojable (WP) y Suspensión concentrada (SC) respectivamente*
DOSIS DE APLICACIÓN (máxima)	*ANTIPEST 2.5 EC: 10 ml de PF/L de agua* *ANTIPEST 2.5 WP: 25 gr de PF/L de agua* *ANTIPEST 5 SC: 10 ml de PF/L de agua*
FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN	*JIANSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD. – Jiangsu, China.*

"INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA

NOMBRE COMÚN (ISO)	*DELTAMETRINA*
NOMBRE QUÍMICO (IUPAC)	*(S)-α-cyano-3-phenoxybenzyl(1R,3R)-3-(2,2-dibromovinyl)-2,2-dimethylcyclopropanecarboxylate*
FÓRMULA EMPÍRICA	$C_{22}H_{19}Br_2NO_3$
NÚMERO CAS	*52918-63-5*
GRUPO QUÍMICO	*Piretroide sintético*
GRADO DE PUREZA	*980 g/Kg*
ISOMEROS	*Deltametrin R-isómero*
ADITIVOS	*No presenta*
MECANISMO DE ACCIÓN	*Afecta el sistema nervioso central de los insectos, actúa en el mecanismo del intercambio de sodio*
IMPUREZAS RELEVANTES	*Deltamethrin R isomer (10 g/Kg)*
FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN	*JIANSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD. – Jiangsu, China.*

"EVALUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL

"La evaluación de la documentación entregada por la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., para los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, se realizó con fundamento en la metodología seleccionada por la empresa correspondiente al Manual Técnico de la Norma Andina, para plaguicidas químicos de uso agrícola, con las siguientes observaciones:

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

"INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA

"Propiedades fisicoquímicas

ASPECTO	*Polvo de color blanco e inodoro*
ESTADO FISICO	*Sólido*
PUNTO DE FUSIÓN	*100 - 102 °C*
PUNTO DE EBULLICIÓN	*No aplica*
PRESIÓN DE VAPOR	*$1.24x10^{-5}$ mPa a 25°C*
SOLUBILIDAD EN AGUA	*0.002 mg/l a 20°C*
COEFICIENTE n-OCTANOL/AGUA	*Log Pow = 4.6*
COEFICIENTE DE ADSORCIÓN NORMALIZADA –Koc-	*$4.6x10^{5}$ - $1.63x10^{7}$*
DT_{50} en SUELOS	*18 -35 días (aeróbica en laboratorio)* *21 días (estudios de campo)*
DT_{50} en AGUAS	*31 días (hidrólisis)*
METABOLITOS	*Br_2CA (Decamethrinic acid)*

"Efectos tóxicos en especies mamíferas

TOXICIDAD	***ESPECIE***	***AGUDA***	***CRITERIOS***	***CATEGORÍA***
ORAL	*Rata*	*87 mg/kg*	*50 - 500 mg/kg*	*II Moderadamente Peligroso*
DÈRMICA	*Rata*	*> 2000 mg/kg*	*>1000 mg/kg*	*III Ligeramente Peligroso*
INHALATORIA	*Rata*	*>0.6 mg/l*	*0.5 - 5.0 mg/l*	*II Moderadamente Peligroso*
IRRITACIÓN CUTÁNEA	*Conejo*	*No irritante*	*--*	*--*
IRRITACIÓN OCULAR	*Conejo*	*No irritante*	*--*	*--*
SENSIBILIZACIÓN	*Cerdo de guinea*	*No sensibilizante*	*--*	*--*

*"**Efectos tóxicos sobre otras especies***

- ***"Efectos sobre las aves***

TOXICIDAD	***ESPECIE***	***TOXICIDAD AGUDA DL_{50} (mg/kg-bw)***	***CRITERIOS (mg/kg-bw)***	***CATEGORÍA***
ORAL	*Codorniz*	*> 2250*	*>2000*	*Prácticamente no tóxico*
ORAL	*Pato silvestre*	*>4640*	*>2000*	*Prácticamente no tóxico*

- ***"Efectos sobre organismos acuáticos***

TOXICIDAD	***ESPECIE***	***TOXICIDAD AGUDA CL_{50} (mg/l o ppm)***	***CRITERIOS (mg/l o ppm)***	***CATEGORÍA***
96h	*Trucha arco iris*	*0.00026*	*< 0.1*	*Extremadamente tóxico*
48h	*Daphnia magna*	*0.00056*	*< 0.1*	*Extremadamente tóxico*
72h	*Algas Selenastrum capricornutum*	*9.1*	*1 – 10*	*Moderadamente tóxico*

- ***"Efectos sobre las abejas***

TOXICIDAD	***ESPECIE***	***TOXICIDAD AGUDA DL_{50} (µg/abeja)***	***CRITERIOS (µg/abeja)***	***CATEGORÍA***
ORAL	*Abejas (Apis mellifera)*	*0.079*	*<2*	*Altamente tóxico*
CONTACTO	*Abejas (Apis mellifera)*	*0.0015*	*<2*	*Altamente tóxico*

- ***"Efectos sobre la lombriz de tierra***

TOXICIDAD	***ESPECIE***	***TOXICIDAD AGUDA CL_{50} (mg/kg)***
14 días	*Eisenia Foetida*	*1290*

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

"PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC

"Propiedades fisicoquímicas ANTIPEST 2.5 EC

ASPECTO	*De color amarillo claro y olor característico*	
ESTADO FISICO	*Líquido*	
COMPOSICIÓN	*25 g de i.a. DELTAMETRINA/ L de PF*	
DOSIS (Máxima dosis de aplicación)	*10 ml de PF/L de agua*	
TRATAMIENTO (USO)*	*Dosis*	*Plagas a controlar*
Aspersión –dosis alta	*10 ml/litro de agua para 25– 15 m^2*	*Moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, pitos, pulgas, coquito, chinches, escorpiones, gorgojos, arañas, escarabajos y plagas propias de los granos almacenados*
Aspersión –dosis baja	*5 ml/litro de agua para 25– 15 m^2*	
*Nebulización manual**, termonebulización o nebulizadores eléctricos*	*25 ml/ litro de ACPM para 1000 m^3*	
ESTABILIDAD EN EL ALMACENAMIENTO	*Estable bajo las condiciones de almacenamiento*	
INFLAMABILIDAD	*No inflamable*	
PH	*4.5 – 7.5*	
EXPLOSIVIDAD	*No explosivo*	
DENSIDAD RELATIVA	*1.0 g/ml*	
TIPO DE FORMULACIÓN	*Concentrado emulsionable*	
ADITIVOS	*Emulsificantes y solvente*	

** Proyecto de rotulado de producto formulado ANTIPEST 2.5 EC de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA*
*** Las aplicaciones espaciales deben realizarse en las horas frescas del día, las cuales corresponden a las horas de actividad de los insectos.*

"Propiedades fisicoquímicas ANTIPEST 2.5 WP

ASPECTO	*Polvo blancuzco y olor característico*	
ESTADO FISICO	*Sólido*	
COMPOSICIÓN	*25 gr de i.a. DELTAMETRINA/ Kg de PF*	
DOSIS (Máxima dosis de aplicación)	*25 gr de PF/L de agua*	
TRATAMIENTO (USO)*	*Dosis*	*Plagas a controlar*
Control de vectores	*25 gr/litro de agua para 25 m^2*	*Anopheles sp: transmisores de malaria; mosquitos transmisores de dengue y otras arbovirosis; triatomineos transmisores de la enfermedad de chagas y otros insectos de ocurrencia intradomiciliaria como:Cucarachas, pulgas, hormigas, coquito, moscas, gorgojos, chinches y plagas propias de los granos almacenados*
Mantenimiento	*5 gr/litro de agua para 25 m^2*	
Aplicaciones residuales	*10 gr/litro de agua para 25 m^2*	
ESTABILIDAD EN EL ALMACENAMIENTO	*Estable bajo las condiciones de almacenamiento*	
INFLAMABILIDAD	*No inflamable*	
PH	*4 - 7*	
EXPLOSIVIDAD	*No explosivo*	
DENSIDAD RELATIVA	*0.35 mg/l*	
TIPO DE FORMULACIÓN	*Polvo mojable*	
ADITIVOS	*Relleno entre otros*	

** Proyecto de rotulado de producto formulado ANTIPEST 2.5 WP de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA.*

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

"Propiedades fisicoquímicas ANTIPEST 5 SC

ASPECTO	*De color blanco y olor característico*	
ESTADO FISICO	*Líquido*	
COMPOSICION	*50 g de i.a. DELTAMETRINA/ L de PF*	
DOSIS (Máxima dosis de aplicación)	*10 ml de PF/L de agua*	
TRATAMIENTO (USO)*	*Dosis*	*Plagas a controlar*
Infestaciones altas de la plaga	*6 ml/litro de agua*	*Insectos rastreros y voladores como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados. También está indicado para impregnación de telas, cortinas y toldillos.*
Infestaciones bajas de la plaga	*4 ml/litro de agua*	
Alta residualidad	*10 ml/litro de agua*	
Impregnación de toldillos	*6ml/300 ml de agua por 12m^2*	
ESTABILIDAD EN EL ALMACENAMIENTO	*Estable bajo las condiciones de almacenamiento*	
INFLAMABILIDAD	*No inflamable*	
PH	*5 - 8*	
EXPLOSIVIDAD	*No explosivo*	
DENSIDAD RELATIVA	*1.05 g/ml*	
TIPO DE FORMULACIÓN	*Suspensión concentrada*	
ADITIVOS	*Solvente e inertes*	

** Proyecto de rotulado de producto formulado ANTIPEST 5 SC de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA*

"Toxicidad de los productos formulados

"Los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA; cuentan con concepto toxicológico para uso en salud pública; con categoría toxicológica III, Medianamente tóxico; expedido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social.

"EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL

"La información allegada por ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., para el ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, presenta la siguiente evaluación de riesgo ambiental para suelo, aguas superficiales, aire, aves, especies acuáticas y abejas, teniendo en cuenta el uso del plaguicida, en este caso en salud pública.

"La empresa indica en la etiqueta del producto formulado ANTIPEST 2.5 EC que es utilizado en el control de plagas como: Moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, pitos, pulgas, coquito, chinches, escorpiones, gorgojos, arañas, escarabajos y plagas propias de los granos almacenados. Por otro lado, se indica en la etiqueta del producto formulado ANTIPEST 2.5 WP que es utilizado en el control de plagas como: Anopheles sp, transmisores de malaria; mosquitos transmisores de dengue y otros arbovirosis; triatomineos transmisores de la enfermedad de chagas y otros insectos de ocurrencia intradomiciliaria como: Cucarachas, pulgas, hormigas, coquito, moscas, gorgojos, chinches y plagas propias de los granos almacenados. Por último, se indica en la etiqueta del producto formulado ANTIPEST 5 SC que es utilizado en el control de plagas como: Insectos rastreros y voladores tales como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados; éste producto también está indicado para impregnación de telas, cortinas y toldillos. Los anteriores productos formulados son aplicados en recintos cerrados como bodegas, depósitos, establecimientos asistenciales, plazas de mercado, centros comerciales, restaurantes, batallones y edificios públicos entre otros.

"El producto ANTIPEST 2.5 EC se presenta en forma de concentrado emulsionable, para aplicar diluido por aspersión sobre superficies tales como techos, paredes, grietas, hendiduras y

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

peridomicilio; también se aplica por nebulización sobre recintos. El producto no ingresa a ambientes externos, ni al suelo.

"El producto ANTIPEST 2.5 WP se presenta en forma de Polvo mojable, para aplicar diluido por aspersión superficies tales como techos, paredes, grietas, hendiduras y peridomicilio. El producto no ingresa a ambientes externos, ni al suelo.

"El producto ANTIPEST 5 SC se presenta en forma de Suspensión concentrada, para aplicar diluido por aspersión superficies tales como techos, paredes, grietas, hendiduras y peridomicilio. El producto no ingresa a ambientes externos, ni al suelo.

"Ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA

"Destino y comportamiento ambiental

- ***"Suelo:** El tiempo de vida media de la DELTAMETRINA en suelos DT_{50} varía entre 18 y 35 días, lo que la clasifica como no persistente o persistente dependiendo del tipo de suelo. La constante de adsorción normalizada Koc que presenta el ingrediente activo grado técnico varía entre $4.6x10^5$ y $1.63x10^7$ ml/g, lo que indica que la adsorción de la sustancia al suelo es muy fuerte.*

- ***"Agua***

  – ***"Subterránea:** El potencial de lixiviación (GUS) es calculado por la empresa a partir de la ecuación de Gustaffson, con los datos $DT_{50\ suelos}$ de 72 días y Koc de $4.6x10^5$ ml/g; obteniendo un valor de GUS de –3.08, valor inferior a 1.8, lo cual indica que el DELTAMETRINA no posee tendencia a lixiviar hacia aguas subterráneas.*

  – ***"Superficial:** DELTAMETRINA tiene una solubilidad en agua de 0.002 mg/l a 20°C. El valor del tiempo de vida media en agua DT_{50} es de 31 días, lo que indica que el ingrediente activo es persistente en aguas.*

- ***"Aire:** El ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA presenta una presión de vapor de $1.24x10^{-5}$ mPa a 25°C, lo que indica que es poco volátil, por lo tanto no presenta afectación a este compartimento.*

"Evaluación del riesgo ambiental en aves

"La empresa toma como referencia el Anexo 2 de los términos de referencia para plaguicidas de uso doméstico, industrial y de salud pública, para realizar la caracterización de la toxicidad del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre aves. Se consideran como especies indicadoras la codorniz y el pato silvestre. Con base en la toxicidad aguda del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre dichas especies, se clasifica el ingrediente activo como prácticamente no tóxico.

"La empresa indica que los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC son utilizado para el control de insectos plagas rastreros y voladores en la industria y salud pública, tales como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados entre otros. Teniendo en cuenta que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se aplican por aspersión en recintos cerrados y peridomicilios sobre superficies como techos, paredes, grietas y hendiduras; como también mediante nebulización en recintos cerrados, no se espera que las aves estén expuestas a dichos productos; por lo tanto se considera que no hay riesgo práctico para dichas especies.

"Evaluación del riesgo ambiental acuático

"La empresa toma como referencia el Anexo 2 de los términos de referencia para plaguicidas de uso doméstico, industrial y de salud pública, para realizar la caracterización de la toxicidad del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre organismos acuáticos. Se consideran como especies indicadoras la Trucha arcoiris, Daphnia magna y Algas. Con base en la toxicidad aguda del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre dichas especies, se clasifica el ingrediente activo de moderadamente tóxico a extremadamente tóxico.

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

"La empresa indica que los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC son utilizado para el control de insectos plagas rastreros y voladores en la industria y salud pública, tales como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados entre otros. Teniendo en cuenta que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se aplican por aspersión en recintos cerrados y peridomicilios sobre superficies como techos, paredes, grietas y hendiduras; como también mediante nebulización en recintos cerrados, no se espera que los organismos acuáticos estén expuestos a dichos productos; por lo tanto se considera que no hay riesgo práctico para dichas especies.

"Evaluación del riesgo ambiental en abejas

"La empresa toma como referencia el Anexo 2 de los términos de referencia para plaguicidas de uso doméstico, industrial y de salud pública, para realizar una caracterización de la toxicidad del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre abejas. Con base en la toxicidad aguda del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre dicha especie, se clasifica el ingrediente activo como altamente tóxico.

"La empresa indica que los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC son utilizado para el control de insectos plagas rastreros y voladores en la industria y salud pública, tales como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados entre otros. Teniendo en cuenta que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se aplican por aspersión en recintos cerrados y peridomicilios sobre superficies como techos, paredes, grietas y hendiduras; como también mediante nebulización en recintos cerrados, no se espera que las abejas estén expuestas a dichos productos; por lo tanto se considera que no hay riesgo práctico para dicha especie.

"Evaluación del riesgo ambiental en lombriz de tierra

"La empresa indica que los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC son utilizado para el control de insectos plagas rastreros y voladores en la industria y salud pública, tales como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados entre otros. Teniendo en cuenta que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se aplican por aspersión en recintos cerrados y peridomicilios sobre superficies como techos, paredes, grietas y hendiduras; como también mediante nebulización en recintos cerrados, no se espera que la lombriz de tierra esté expuesta a dichos productos; por lo tanto se considera que no hay riesgo práctico para dicha especies.

"Plan de Manejo Ambiental

"Identificación y evaluación de los posibles impactos

"Se presenta un resumen sobre la clasificación toxicológica del ingrediente activo DELTAMETRINA sobre especies acuáticas, aves, abejas y lombriz de tierra. Con base en la evaluación correspondiente a aguas subterráneas, el ingrediente activo no presenta tendencia a lixiviar hacia aguas subterráneas y es inmóvil en suelos.

"Programa de acción

- ***"Programa de educación a aplicadores, técnicos en saneamiento y distribuidores:*** *Se establecen los temas específicos de capacitación orientada a la empresa transportadora del producto, los usuarios primarios, a los aplicadores del producto y a técnicos de saneamiento.*

- ***"Atención de consultas:*** *Se menciona que la empresa presta el servicio de asesoría y asistencia técnica para el manejo adecuado del producto.*

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

"Reducción de desechos

"La empresa menciona la contratación de una empresa autorizada para realizar actividades de eliminación y disposición final de residuos peligrosos.

"Programa de monitoreo ambiental - Acciones de seguimiento y monitoreo

"La empresa hace referencia a implementar acciones de seguimiento tendientes a garantizar el buen uso y manejo del producto. Se describen las que se han de implementar durante las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.

"Programa de atención de emergencias y contingencias

"La empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA establece las medidas a seguir en caso de presentarse emergencias asociadas con accidentes en el transporte del producto, derrames e intoxicación con el producto.

Que desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con la evaluación realizada en el referido Concepto Técnico se hicieron las siguientes consideraciones:

1. *"En el Estudio Ambiental presentado por la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., se establece que es para la solicitud de Licencia Ambiental para la importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, el cual es un insecticida, para ser usado en la industria y salud pública.*

"Los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC serán formulado por JIANSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD. – Jiangsu, China.

El ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA proviene de JIANSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD. – Jiangsu, China.

"La dosis de aplicación reportada en el proyecto de rotulado del producto ANTIPEST 2.5 EC varía entre 5 y 10 ml/litro de agua para 25 a 15 m^2 de superficie y 25 ml/litro de ACPM para 1000 m^3 (en el caso de aplicación por nebulización).

La dosis de aplicación reportada en el proyecto de rotulado del producto ANTIPEST 2.5 WP varía entre 5 y 25 gr/litro de agua para 25 m^2 de superficie.

La dosis de aplicación reportada en el proyecto de rotulado del producto ANTIPEST 5 SC varía entre 4 y 10 ml/litro de agua m^2 de superficie y 6 ml/300 ml de agua por 12m^2 de superficie de toldillo (en el caso de impregnación de toldillo).

2. *"Los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA; cuentan con concepto toxicológico para uso en salud pública; con categoría toxicológica III, Medianamente tóxico; expedido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social. Así como Registro Sanitario para uso en salud pública del Ministerio de la Protección Social.*

3. "*Con base en la revisión del estudio presentado; la bibliográfica revisada, y teniendo en cuenta que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se utilizan en recintos cerrados y peridomicilios como bodegas, depósitos, establecimientos asistenciales, plazas de mercado, centros comerciales, restaurantes, batallones y edificios públicos entre otros, tal como se indica en las etiquetas respectivas de dichos productos; no se espera una exposición por parte de las aves, organismos acuáticos, abejas y lombriz de tierra al producto. Por lo anterior, el riesgo ambiental para dichas especies es mínimo, siempre y cuando se sigan a cabalidad las recomendaciones de uso de dichos productos.*

4. *"Para aguas subterráneas, el valor del GUS es de –3.08, valor inferior a 1.8, indicando que el producto no presenta tendencia a lixiviar hacia aguas subterráneas y tomando como referencia el valor de Koc, el ingrediente activo es inmóvil en suelos; el tiempo de vida media en agua por hidrólisis es de 31 días, indicando que el producto es persistente en agua.*

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

5. *"El ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA se considera extremadamente tóxico para organismos acuáticos y altamente tóxico para abejas.*

6. *"La evaluación de riesgo para aves indica que el ingrediente activo DELTAMETRINA se clasifica como prácticamente no tóxico. Debido a que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se utilizan en recintos cerrados y peridomicilios, no se espera una exposición por parte de las aves a los productos.*

7. *"Para especies acuáticas la evaluación de riesgo indica que el ingrediente activo DELTAMETRINA se clasifica de moderadamente tóxico a extremadamente tóxico. Debido a que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC se utilizan en recintos cerrados y peridomicilios, no se espera una exposición por parte de organismos acuáticos a los productos. Sin embargo, teniendo en cuenta la toxicidad del ingrediente activo, la empresa deberá incluir en el proyecto de rotulado la frase de advertencia "Extremadamente tóxico para organismos acuáticos" y advertir al usuario sobre el manejo adecuado del producto para prevenir cualquier posible contaminación de cuerpos de agua.*

8. *"Para abejas, la evaluación de riesgo indica que el ingrediente activo DELTAMETRINA se clasifica como altamente tóxico. Debido a que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se utilizan en recintos cerrados y peridomicilios, no se espera una exposición por parte de las abejas a los productos. Sin embargo, teniendo en cuenta la toxicidad del ingrediente activo, se considera necesario que la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA, incluya en la etiqueta del producto las frases de advertencia "Altamente tóxico para abejas", "No aplicar durante las horas de polinización o actividad de las abejas", "No aplicar cerca de colmenas" y advertir al usuario sobre el manejo adecuado del producto para prevenir cualquier posible afectación de dicha especie.*

9. *"Para lombriz de tierra, la evaluación de riesgo indica que debido a que los productos ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC se utilizan en recintos cerrados y peridomicilios, no se espera una exposición por parte de dicha especie a los productos. Por lo tanto el riesgo ambiental es mínimo para esta especie.*

10. *"La jerarquización de los impactos ambientales identifica que si los productos formulados son correctamente utilizado, de acuerdo con las recomendaciones estipuladas, no se espera tener ningún efecto adverso para el medio ambiente en el cual son aplicados, así mismo, el estudio recomienda seguir las instrucciones de manejo, por lo cual se recomienda tomar las medidas necesarias para su aplicación y recuperación de los productos dentro de las instalaciones, para evitar contaminación en suelos y aguas.*

11. *"Siguiendo los lineamientos de Agenda 21 en el sentido de "atribuir un alto grado de prioridad a la evaluación de los peligros de los productos químicos, es decir, de sus propiedades intrínsecas, como base apropiada para la evaluación de los riesgos"; y con el propósito de validar la evaluación de impactos y verificar la eficacia del desempeño ambiental previsto en el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con las características intrínsecas del ingrediente activo y teniendo en cuenta las particularidades que definen los usos especificados de los productos formulados, este Ministerio considera necesario que se orienten al manejo adecuado de los productos, las acciones de seguimiento en el mediano plazo.*

12. *"El estudio presenta el plan de manejo ambiental, incluido el programa de reducción de desechos, los programas de acción y el plan de emergencias y contingencias para el producto ANTIPEST 2.5 EC; ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC. Sin embargo la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., debe ajustar el Plan de contingencia de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Contingencias del Decreto 321 de 1999 (…)".*

Que el Concepto Técnico No. 2133 del 6 de septiembre de 2010, concluye que desde el punto de vista Técnico - Ambiental, es viable otorgar a la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., la Licencia Ambiental para la actividad de importación de los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, para uso industrial y en salud pública.

Que una vez analizada toda la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental allegado, este Ministerio considera viable desde el punto de vista

técnico, ambiental y jurídico la ejecución de la actividad referida, y en consecuencia procederá en la parte decisiva del presente acto administrativo a otorgar a nombre de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., la referida Licencia Ambiental, y le establecerá las obligaciones de carácter general y especial, cuyo cumplimiento estará a cargo de la misma.

Que así mismo, este Despacho procederá a aclarar el Auto No. 2960 del 30 de julio de 2010**,** mediante el cual esta Dirección dispuso a nombre de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., el inicio del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para la actividad de importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, para uso en salud pública, en el sentido de precisar que los mencionados plaguicidas también serán aplicados para uso industrial, conforme a lo indicado en la documentación presentada por el gerente técnico y apoderado de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., junto con el escrito radicado bajo el No. 4120-E1-83983 del 6 de julio de 2010.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Auto No. 2960 del 30 de julio de 2010**,** mediante el cual esta Dirección dispuso a nombre de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., el inicio del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para la actividad de importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, para uso en salud pública, en el sentido de precisar que los mencionados plaguicidas también serán aplicados para uso industrial, de acuerdo a las consideraciones contenidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a nombre de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., identificada con el Nit No. 830.095.754-3, Licencia Ambiental para la actividad de importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, para uso en salud pública y uso industrial, de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, serán formulados por la empresa JIANSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD., Jiangsu, de China.

El ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, también será fabricado por la empresa JIANSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD., Jiangsu, de China.

Se debe garantizar que el contenido máximo de la impureza deltamethrin-R-isomero del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA sea de 10 g/Kg.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, serán utilizados como insecticidas para el tratamiento y control de insectos plaga en la industria y en salud pública, y en las dosis de aplicación que a continuación se señalan en el siguiente cuadro, a saber:

PRODUCTO	TRATAMIENTO/USO	DOSIS	PLAGAS A CONTROLAR
ANTIPEST 2.5 EC	Aspersión –dosis alta	10 ml/litro de agua para 25– 15 m^2	Moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, pitos, pulgas, coquito, chinches, escorpiones, gorgojos, arañas, escarabajos y plagas propias de los granos almacenados
	Aspersión –dosis baja	5 ml/litro de agua para 25– 15 m^2	
	Nebulización manual*, termonebulizador o nebulizadores eléctricos	25 ml/ litro de ACPM para 1000 m^3	
ANTIPEST 2.5 WP	Control de vectores	25 gr/litro de agua para 25 m^2	*Anopheles sp*: transmisores de malaria; mosquitos transmisores de dengue y otras arbovirosis; triatomineos transmisores de la enfermedad de chagas y otros insectos de ocurrencia intradomiciliaria como: Cucarachas, pulgas, hormigas, coquito, moscas, gorgojos, chinches y plagas propias de los granos almacenados
	Mantenimiento	5 gr/litro de agua para 25 m^2	
	Aplicaciones residuales	10 gr/litro de agua para 25 m^2	
ANTIPEST 5 SC	Infestaciones altas de la plaga	6 ml/litro de agua	Insectos rastreros y voladores como: Triatomineos transmisores de la enfermedad de Chagas, mosquitos transmisores de dengue clásico y hemorrágico, malaria, leishmaniasis y otras especies vectoras o transmisoras de arbovirosis; moscas, cucarachas, pulgas, pulgones, coquito, gorgojos, chinches, hormigas, escarabajos, ciempiés y plagas propias de los granos almacenados. También está indicado para impregnación de telas, cortinas y toldillos.
	Infestaciones bajas de la plaga	4 ml/litro de agua	
	Alta residualidad	10 ml/litro de agua	
	Impregnación de toldillos	6ml/300 ml de agua por 12m^2	

* Las aplicaciones espaciales deben realizarse en las horas frescas del día, las cuales corresponden a las horas de actividad de los insectos

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental otorgada mediante la presente Resolución, sujeta a la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

1. Presentar un informe anual sobre las actividades desarrolladas dentro del Plan de Manejo Ambiental - PMA, con los soportes respectivos, relacionadas con:

a. Capacitación y difusión al personal que manipula los productos formulados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, indicando: objetivos, contenido de los programas, participantes, persona(s) o entidad(es) encargada(s) de la capacitación, fechas de las capacitaciones, evaluación de los resultados y la obligación de dar estricto cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

b. Programa de supervisión de distribuidores y transportadores.

c. Implementación y Desarrollo del Plan de Contingencias y Atención de Emergencias.

d. Registro de consumo o demanda semestral, señalando: los nombres comerciales del producto formulado, los volúmenes demandados o utilizados y las regiones del país en donde es aplicado.

e. Registro sobre el manejo y disposición final de los desechos de los plaguicidas vencidos o por fuera de especificaciones técnicas.

f. Gestión tendiente a reducir y manejar adecuadamente los desechos generados durante el ciclo de actividades que se realizan con la formulación.

g. Costos de personal y recursos asignados a la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), y evaluación del mismo.

2. Incluir en el proyecto de rotulado de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC, las siguientes frases de advertencia: *"Extremadamente Tóxico para organismos acuáticos"; "Altamente tóxico para abejas", "No aplicar durante las horas de polinización o actividad de las abejas", "No aplicar cerca de colmenas",* y presentar a este Ministerio un ejemplar de las etiquetas con la que se estén comercializando, debidamente aprobadas por la entidad que corresponda, junto con el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.

3. Atender los requerimientos técnicos y jurídicos efectuados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, orientados a la realización de monitoreos para la prevención y control de contaminación del medio ambiente de los plaguicidas amparados en esta Licencia Ambiental.

4. A menos que los términos de contratación con el distribuidor del ingrediente activo grado técnico y/o de sus productos formulados señalados en el presente acto administrativo, contemplen acciones que garanticen el manejo y disposición adecuada de los plaguicidas vencidos ó fuera de especificaciones técnicas, la empresa beneficiaria es la responsable de la recolección y disposición final de estos desechos.

5. Los productos formulados que comprende esta Licencia Ambiental sólo pueden ser utilizados de acuerdo con los usos autorizados en los rotulados vigentes expedidos por el Ministerio de la Protección Social

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO QUINTO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., deberá informar por escrito y previamente para evaluación y pronunciamiento por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre cualquier modificación o cambio que se produzca durante la vigencia de esta Licencia Ambiental, con respecto al proyecto o al proveedor de las actividades de importación aquí autorizadas, a la distribución del ingrediente activo grado técnico y/o de sus productos formulados, y/o preparación de nuevas formulaciones, cambios en los nombres comerciales, en los usos y en las dosis de aplicación que se aprueban mediante el presente acto administrativo. Así mismo, debe informar sobre las actividades de importación y exportación que sobre los mismos realice.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., deberá presentar cuando este Ministerio así lo requiera en el ejercicio de sus funciones, los estudios y documentos utilizados como soporte en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Igualmente, en el evento de verificarse nueva información relacionada con el desarrollo del ingrediente activo grado técnico y/o de sus productos formulados, o de investigaciones científicas sobre riesgos para la salud humana o al medio ambiente ocasionados por los plaguicidas de que trata el presente acto administrativo, deberá presentar los nuevos resultados de dichos informes. En el mismo sentido, debe allegar la información sobre nuevos conocimientos y datos relacionados con el manejo de los mencionados plaguicidas, con el fin de que puedan contribuir al establecimiento de medidas de protección ambiental y de la salud de las personas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., deberá informar sobre el tipo de desechos de los productos contenidos en los recipientes o envases que deban ser eliminados, así como de los cuidados en su manipulación, a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento o disposición final de los mismos, los cuales deberán contar en todo caso con las licencias, permisos o autorizaciones ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., en caso de realizar movimientos transfronterizos para disposición de desechos peligrosos, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley 253 del 9 de enero de 1996, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y en especial, respecto de las obligaciones que como responsable en su carácter de fabricante o importador de un producto o sustancia química de propiedad peligrosa, le establece el Capítulo II de la Ley 430 del 16 de enero de 1998, el Decreto 1443 del 7 de mayo de 2004 por el cual se reglamenta el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 253 de 1996 y la Ley 430 de 1998, el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen los criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, así como a las demás normas que reglamenten la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Las formulaciones de que trata la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo forman parte integral de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007, razón por la cual la empresa ROTAM AGRO

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

COLOMBIA LTDA., en relación con los referidos plaguicidas deberá informar sobre las actividades realizadas en la aplicación de dichos Planes, en los Informes de Cumplimiento Ambiental - CA.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., en su calidad de beneficiaria de la presente Licencia Ambiental, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, que se genere en desarrollo de las actividades de importación que se autorizan, frente a las cuales deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en ésta resolución, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentados por dicha empresa, y deberá exigir el estricto cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentados por la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas en el presente acto administrativo conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las actividades, efectos ambientales no previstos, la empresa beneficiaria de esta Licencia deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la mencionada empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Licencia Ambiental que se considera viable otorgar a la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., mediante esta resolución, tiene una vigencia igual a la duración de la actividad de importación que mediante el presente acto administrativo se autoriza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En el caso de que la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio a la actividad de importación de los productos terminados ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP y ANTIPEST 5 SC a partir del ingrediente activo grado técnico DELTAMETRINA, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 36 del Decreto

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS ANTIPEST 2.5 EC, ANTIPEST 2.5 WP Y ANTIPEST 5 SC A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DELTAMETRINA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010, en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA., deberá enviar copia de la presente resolución a las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se vayan a aplicar y a utilizar los productos formulados de que trata el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido de la presente resolución a los Ministerios de la Protección Social, Comercio, Industria y Turismo, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa ROTAM AGRO COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, la publicación del encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

JOHN MARMOL MONCAYO
DIRECTOR DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

Exp: 5003
C.T No. 2133 del 6 de septiembre de 2010

Revisó: Dra. Martha Elena Camacho Bellucci - Asesora DLPTA
Proyectó: Carmen Zayda Mier Vera - Abogada Contratista DLPTA

Ficha Técnica

D-wt

1.DESCRIPCION DEL PRODUCTO

D-wt es un producto que actúa por contacto e ingestión contra todos los insectos que atacan a la madera. Su potente ingrediente activo penetra y protege a la madera por largos años sin cambiarle su color natural. Tener en cuenta que al mezclarse con derivados de petróleo, cambiará el color de la madera. El contenido de este producto alcanza para cubrir 30 metros cuadrados de superficie.

2.PROPIEDADES

INGREDIENTE ACTIVO:

Clorpirifos…….44,4%
Contenido Neto……..30 C.C

3.APLICACIONES

Construcción

Controla todos los insectos que atacan y destruyen las estructuras, ideal para enchapes, cielos rasos, closets, puertas, ventanas y en general toda la madera arquitectónica de edificaciones.

Muebles y carpintería

Solución y fácil y efectiva para darle una larga vida a los muebles.

Restauración

Antigüedades y piezas de gran valor arquitectónico se pueden recuperar y proteger del ataque de insectos a través del tiempo.

Triplex y Aglomerados

Láminas de madera tratadas con D-wt duran 3 veces mas.

4.VIDA UTIL DEL PRODUCTO

2 años a partir de la fecha de producción.

La información y recomendaciones que aparecen en esta ficha técnica de materiales son a nuestro entender enteramente confiables. Los consumidores y clientes deberán realizar su propia investigación y verificación sobre el uso seguro de este material.

Distribuido por:

INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S
Cra.25 # 67-112 B.Palermo
Tels.8877120 – 8877121
Cel.3206953952 – 3217997229
comercialización@iqasa.com
www.iqasa.com.co
MANIZALES – CALDAS - COLOMBIA